



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Contraloría



“2004, Año del 150 Aniversario
del Himno Nacional Mexicano”

Circular No.: SC/006/2004

Asunto: Procedimiento para el cumplimiento del último párrafo del Art. 18 del RCCPE.

Villahermosa, Tabasco a 22 de junio de 2004

**A los Presidentes de los Comités y Subcomités de Compras de las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública Estatal
P r e s e n t e.**

Con fundamento en los Artículos 37 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles y, 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; y con la finalidad de optimizar y eficientar los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, la Secretaría de Contraloría, para el cumplimiento del último párrafo del artículo 18 del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado, las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración pública Estatal, observarán lo siguiente:

- a. Cuando se trate de concursos simplificados menor y mayor, en los cuales por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento, se concluya y se declare desierto este, la convocante bajo su responsabilidad adjudicará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Estado, procedimiento de adjudicación, el cual no será sometido a consideración del Comité o Subcomité de que se trate.
- b. Cuando se trate de licitaciones mediante convocatoria pública, en las que por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento, se concluya y se declare desierto este, la convocante bajo su responsabilidad adjudicará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Estado, procedimiento de adjudicación que no será sometido a consideración del Órgano Colegiado que realice el procedimiento.



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Contraloría



- c. Para atender las adquisiciones de bienes y servicios que en el procedimiento respectivo se declaren desiertas por segunda ocasión, la convocante bajo su responsabilidad procederá a formalizar la adjudicación directa mediante acta en la que invariablemente intervendrán los siguientes titulares del Comité o Subcomité de Compras; el presidente, el secretario ejecutivo, el primero y segundo vocal; para lo cual, tomarán en cuenta que el monto de la adjudicación no rebase el monto autorizado para la modalidad concursada, asimismo podrá a su juicio adjudicar sobre la selección de las propuestas presentadas, a aquella que reúna los requisitos establecidos o, si lo considera pertinente, solicitar una nueva propuesta.
- d. Invariablemente, el resultado de las adjudicaciones realizadas al amparo de este artículo, deberán ser informadas al Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado, con una periodicidad mensual.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto y reiterarme a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Dr. Jorge Abdo Francis
Secretario

C.c.p.- Lic. Manuel Andrade Díaz.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.- Presente.
C.c.p.- Archivo.
D'JAF/L'VMGV/L'LBH/